

Resolución pública UAIP-MC-35/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día trece de agosto del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

I. Que el 29 de julio de 2024, (...) presentó a la UAIP, vía correo electrónico, solicitud de acceso a la información pública en la cual pide:

La ficha de inventario (IBCI CH) y plano de nomenclatura del Centro Histórico de San Juan Ópico, La Libertad, El Salvador.

II. Que por medio de auto de las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta de julio del año dos mil veinticuatro, se notificó prevención con referencia Ref. UAIP-MC-P-14/2024, a fin de que describiera claramente lo relacionado al requerimiento uno de la solicitud, por estar redactado de forma genérica.

III. Que el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió oficialmente la solicitud subsanada, enviada vía correo electrónico; siendo admitida ese mismo día con la referencia UAIP-MC-35/2024, por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP, dejándose como fecha de respuesta el 16 de agosto de 2024.

IV. Que el mismo 31 de julio del mismo año, fue requerida a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC) la localización de la información y determinar si dentro de sus archivos se encontraban los documentos peticionados, teniéndose respuesta el 12 de agosto de 2024, por medio de memorandum A107 Ref. 0531/2024 en la que comunica la entrega de la información, misma que fue proporcionada por Asistente Administrativa de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana.

V. Fundamentos de derecho de la resolución.

Terminado el procedimiento establecido por los Lineamientos para la gestión de la información pública del Instituto de Acceso a la Información Pública; y obtenida la respuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, se hace entrega por este acto administrativo de la información disponible en los archivos de la unidad administrativa antes mencionada; lo anterior en línea con los señalado en el Art. 62 de la LAIP.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la

información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

Entregar información pública en formato digital (...) consistente en ficha de centro histórico del municipio de San Juan Opico, La Libertad; y Plano de delimitación del centro histórico de San Juan Opico, La Libertad.

Notifíquese

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP 35/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.